

Elaborado Por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Fecha 12/12/2019

Revisado: Rectorado

Fecha: 21/02/2020

Aprobado:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 069-2020-ASOC Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 2 de 13

CONTENIDO

TITULO I:		3
DISPOSICIONES GEN	NERALES	3
GENERALIDA	NDES	3
	Beca de pensiones	
	Beca integral.	
	Semestre académico.	
4.4.	Tipos de becas	4
CAPÍTULO II:		7
DE LA COMIS	SIÓN DE BECAS Y ÁREAS DE APOYO	7
CAPÍTULO III	:	9
	Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	
CAPÍTULO IV	:	12
RESPONSABI	LIDADES DEL BECARIO	12
TITULO II:		13
DISPOSICIONES COI	MPLEMENTARIAS	13

Fecha: 21/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 3 de 13

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES

Artículo 1. DE LA NATURALEZA Y FINES.

El presente reglamento regula los requisitos y procedimientos para la obtención de becas de pensiones de enseñanza que se otorga a determinados estudiantes de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, a fin de favorecer su formación académica, estableciendo las condiciones para el acceso y mantenimiento de dichos beneficios, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad.

Artículo 2. BASE LEGAL.

Este reglamento se fundamenta en la siguiente normativa:

- 1. Ley Universitaria N° 30220.
- 2. Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades Nº 30476.
- 3. Ley N° 23585 que otorga becas de estudio en centros educativos y universidades de gestión no estatal a estudiantes que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- 4. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Nº 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 5. Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- 6. Reglamento General Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- 7. Reglamento de Estudios de Pregrado.
- 8. Reglamento de Admisión.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta norma es aplicable a los estudiantes matriculados en los semestres académicos I o II en el pregrado regular.

Artículo 4. DEFINICIONES.

El presente Reglamento comprende los siguientes términos:

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 4 de 13

4.1. Beca de pensiones.

Ayuda económica temporal otorgada por la USAT a los estudiantes de pregrado, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente reglamento. Cubre la totalidad (beca completa) o parte (beca parcial) de la pensión correspondiente a los semestres académicos Lo II

- a) Beca Total. Equivale a la exoneración total de la pensión correspondiente a un semestre académico I o II.
- **b) Beca Parcial.** Equivale a la exoneración del 50% o menos del total de la pensión correspondiente a un semestre I o II.

4.2. Beca integral.

Es aquella que comprende la exoneración del pago por concepto de matrícula, pensión de enseñanza, certificados y otros relacionados con los estudios, exámenes desarrollados en el semestre académico, graduación o titulación.

4.3. Semestre académico.

Periodo académico que se desarrolla, preferentemente, entre los meses de marzo y julio (semestre académico I) y entre los meses de agosto y diciembre (semestre académico II).

4.4. Tipos de becas.

La USAT otorga los siguientes tipos de becas:

4.4.1. Beca por excelencia académica escolar.

Beca completa o parcial, otorgada a estudiantes que han destacado académicamente en instituciones educativas que mantienen convenio vigente con la universidad. A quienes han obtenido el premio excelencia o primer puesto de su promoción les corresponde beca completa y a los cuatro primeros puestos seguidos del premio excelencia o primer puesto, beca parcial de 50%. Este tipo de beca solo aplica por única vez y para el primer semestre de estudios.

4.4.2. Beca por mérito al ingreso.

Beca completa o parcial, otorgada a estudiantes que han obtenido el primero y segundo puesto, en el proceso de Admisión, bajo las modalidades de examen de admisión y escuela preuniversitaria. Se otorgan de manera automática y de acuerdo a lo que determine la comisión de becas en cada convocatoria de admisión. Este tipo de beca solo aplica al primer semestre de ingreso.

4.4.3. Beca socioeconómica.

Beca integral concedida en los semestres académicos I a estudiantes de condición económica pobre o pobre extrema. Para acceder a este tipo de beca se tendrá que rendir

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 5 de 13

un examen de admisión y cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento. La USAT otorga 4 becas socioeconómicas al año, en estricto orden de mérito. Accederán a ellas, 4 estudiantes que hayan ocupado el primer puesto en su Escuela en el proceso de admisión que corresponde a este tipo de beca.

4.4.4. Beca por rendimiento académico.

Beca completa o parcial otorgada a estudiantes que han cursado al menos 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, que no hayan desaprobado ninguna asignatura y no mantengan sanción disciplinaria de separación temporal. Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca completa; y un promedio igual o mayor a 16 para beca parcial del 50% en el semestre académico inmediatamente anterior. La adjudicación de la beca se hará en estricto orden de mérito. Los estudiantes que han participado en programas de movilidad nacional o internacional, podrán solicitar la beca teniendo en cuenta su último promedio ponderado cursado en la USAT.

Se excluye a los estudiantes matriculados en internado en el último ciclo de su plan de estudios.

4.4.5. Beca por Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Beca otorgada a estudiantes participantes en Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) que no hayan desaprobado más de una vez alguna asignatura en el plan de estudios de su carrera, que mantengan un rendimiento deportivo acorde a lo planteado por el programa y no mantenga sanción disciplinaria por parte de la universidad y/o del PRODAC (en los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local).

El beneficio contempla 3 tipos de becas PRODAC:

- a) Beca parcial: financia el 50% de los costos de matrícula y pensiones.
- b) Beca total: incluye los costos totales de matrícula y pensiones.
- c) Beca total especial: incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

4.4.6. Beca por pérdida de padres o tutores.

Beca integral otorgada a estudiantes que, manteniendo una relación académica con la universidad, pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar económicamente su educación universitaria. Para efectos de otorgamiento de beca, se verificará que el estudiante declaró a esa persona como tal, además de presentar la documentación que acredite carecer de recursos para cubrir sus obligaciones económicas para con la Universidad. También es importante no mantener sanción disciplinaria de separación temporal.



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 6 de 13

Se considera como pérdida de padre, tutor o persona encargada de solventar económicamente la educación universitaria del estudiante, las siguientes situaciones:

- a) Fallecimiento
- b) Inhabilitación física o mental permanente por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- c) Sentencia judicial de prisión efectiva.

4.4.7. Beca por convenio.

Beca parcial concedida por la USAT a instituciones educativas promovidas por el Obispado de Chiclayo u otras con las que se mantienen convenios de cooperación vigentes. Este tipo de becas se fijarán por decisión de Rectorado a propuesta de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y la Administración General, encontrándose supeditada al número de vacantes otorgadas por la institución según el convenio suscrito.

En el caso de la beca donada por la USAT al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) el beneficio considera la exoneración del pago de matrícula, examen médico, examen de recuperación, pensiones, cursos complementarios y trámites administrativos conducentes a la graduación y titulación.

4.4.8. Beca de apoyo al trabajador USAT.

Beca parcial concedida por la USAT a trabajadores e hijos de los mismos en los siguientes términos:

- a) 25% de la pensión correspondiente a un semestre académico, a trabajadores e hijos de los mismos que laboran en una jornada igual o mayor a 30 horas semanales y cuentan al menos con dos años de antigüedad en la universidad. La comisión de becas podrá variar dicho porcentaje en casos excepcionales previa evaluación y recomendación del Consejo de Administración.
- b) 50% de la pensión correspondiente a un semestre académico, a trabajadores e hijos de los mismos, que laboran en una jornada de 40 horas semanales.

Excepcionalmente, la Comisión de Becas podrá determinar si procede el otorgamiento del beneficio de beca completa o parcial en supuestos distintos a los descritos anteriormente, siempre que el solicitante o postulante no mantenga sanción disciplinaria. Asimismo, se podrá variar los porcentajes de beneficio cada semestre académico, e incluso suspenderlo, de acuerdo al informe de la Dirección de Finanzas y demás dependencias correspondientes.

El estudiante pierde definitivamente cualquiera de los beneficios antes descritos cuando haya sido separado definitivamente de la USAT.

Artículo 5. NÚMERO DE BECAS.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 7 de 13

El número de becas que otorga la USAT a sus estudiantes por cada modalidad será fijado por el Rectorado a propuesta de la Comisión de Becas, antes del inicio de cada semestre académico, de acuerdo al presupuesto aprobado para el año en curso.

Artículo 6. DUPLICIDAD.

El estudiante tiene la posibilidad de solicitar más de un tipo de beca, sin embargo, la Comisión de Becas resolverá otorgar lo más conveniente para él. No se otorgará doble beca.

Artículo 7. VIGENCIA Y ALCANCE.

Todos los tipos de beca tienen vigencia durante los semestres académicos. Las becas no se extienden a asignaturas complementarias, a asignaturas que fueron desaprobadas y se cursan en verano, ni a los derechos de pago de matrícula, tasas educativas y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT.

Se precisa que los tipos de beca por pérdida de padres o tutores, beca por Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) y beca socioeconómica, están exceptuados de pago de derechos administrativos.

CAPÍTULO II:

DE LA COMISIÓN DE BECAS Y ÁREAS DE APOYO

Artículo 8. DE LA COMISIÓN DE BECAS.

La Comisión de Becas es la unidad encargada de proponer al Rectorado el número de becas que se concederán en cada semestre académico y conceder las becas en base al presente Reglamento. Está conformada por el Director General de Asuntos Estudiantiles (quien la preside), el Vicerrector Académico y el Administrador General. También resuelve, en única instancia, la asignación de Becas y los casos de especial atención que se presenten.

Artículo 9. DE LAS ÁREAS DE APOYO.

Son las áreas institucionales operativas de apoyo a la Comisión de Becas, las encargadas de recibir, evaluar, procesar e informar acerca del desarrollo de las becas en base al presente Reglamento. Estas dependencias son: Dirección Académica, Dirección de Admisión y Marketing, Dirección de Bienestar Estudiantil y Área de Pensiones.

Artículo 10. DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BECAS Y ÁREAS DE APOYO.

10.1 MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BECAS.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 8 de 13

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES. Es el presidente de la Comisión de Becas y tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros de la comisión de becas y/o áreas de apoyo para evaluar algún caso que requiera especial atención.
- b) Proponer al Rectorado la lista de beneficiarios de Becas por semestre académico para su aprobación.

VICERRECTOR ACADÉMICO. Tiene las siguientes funciones:

- a) Verificar y dar conformidad a la información consolidada sobre el rendimiento académico y medidas disciplinarias en que hayan incurrido estudiantes que postulan a becas.
- b) Proponer a los miembros de la comisión de becas, la revisión de casos de postulación a becas que no estén contemplados en el presente reglamento.

ADMINISTRADOR GENERAL. Tiene las siguientes funciones:

- a) Dar conformidad a la información consolidada del número total de Becas que se otorgarán durante un semestre académico.
- b) Proponer a los miembros de la comisión de becas, la revisión de casos de postulación a becas que no estén contemplados en el presente reglamento.

10.2 MIEMBROS DE LAS ÁREAS DE APOYO.

DIRECTOR DE ADMISIÓN Y MARKETING. Tiene las siguientes funciones:

- a) Registrar en el módulo respectivo del campus virtual, las solicitudes de becas por excelencia académica escolar y modalidades de ingreso.
- b) Informar a la Dirección General de Asuntos Estudiantiles la relación de beneficiarios que consiguieron las becas mencionadas en el literal anterior, para su aprobación.

DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir y evaluar las solicitudes de Becas por pérdida de padres o tutores, por Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) y socieoeconómicas.
- Registrar en el módulo de Gestión de Becas del campus virtual, las solicitudes de las becas mencionadas en el literal anterior, así como las otorgadas en el concurso de investigación e innovación organizado por la USAT.

JEFE DEL ÁREA DE PENSIONES. Tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir, evaluar y registrar en el módulo respectivo del campus virtual, las solicitudes de Becas de apoyo al personal y por convenios de cooperación institucional.
- b) Informar a la Comisión de Becas, la relación de beneficiarios de becas para su aprobación.

DIRECTOR ACADÉMICO. Tiene las siguientes funciones:

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 9 de 13

- a) Verificar que los promedios ponderados, las separaciones, por rendimiento académico y disciplinarias, se encuentren registradas en el sistema a la fecha de la postulación de becas.
- b) Coordinar con los miembros de la comisión de apoyo.

CAPÍTULO III:

REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 11. REOUISITOS.

Los requisitos para acceder a las becas, según corresponda son:

11.1 REQUISITOS PARA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA ESCOLAR.

- a) Copia simple de DNI.
- b) Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- c) Constancia de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en rendimiento académico al término de la educación secundaria emitida por la dirección del colegio de procedencia.
 Se otorgará beca completa al primer lugar y beca parcial de 50%, del segundo al quinto lugar.

11.2 REQUISITOS PARA BECA POR MÉRITO AL INGRESO.

- a) Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- b) Haber obtenido el primer y segundo puesto en los procesos de admisión. Se otorgará beca completa al primer lugar y beca parcial de 50% al segundo lugar.

11.3 REQUISITOS PARA BECA SOCIOECONÓMICA.

- a) Haber concluido la educación secundaria en los últimos dos años anteriores a la fecha de postulación.
- b) Tener una edad máxima de 19 años.
- c) Copia simple de DNI.
- d) Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- e) Constancia de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en rendimiento académico al término de la educación secundaria, emitida por la dirección del colegio de procedencia.
- f) Copia simple de la consulta del padrón general de hogares (PGH) del SISFOH (http://www.midis.gob.pe/padron/) que acredite su condición de pobreza o pobreza extrema, el cual será validado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 10 de 13

Para renovar la beca en un determinado semestre académico, es necesario haber cursado y aprobado al menos 15 créditos en el semestre inmediato anterior.

11.4 REQUISITOS PARA BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO.

- a) Ingresar solicitud vía campus virtual.
- b) Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- c) Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura. Incluye asignaturas complementarias.
- d) No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.
- e) No mantener deudas con la USAT.
- f) Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca total; o igual o mayor a 16 para beca parcial de 50% en el semestre.

Estudiantes matriculados en internado en el último semestre de su plan de estudios no podrán postular a este tipo de beca.

11.5 REQUISITOS PARA BECA POR PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC).

- a) Constancia oficial certificada de deportista de alta competencia, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional (IPD).
- b) Haber participado por lo menos en una competencia deportiva representando a la región o al país, en el semestre anterior a la presentación de la solicitud de la beca.
- c) No haber desaprobado más de una vez alguna asignatura en el plan de estudios de su carrera.
- d) No mantener sanción disciplinaria por parte de la USAT y/o del PRODAC.
- e) No mantener deudas con la USAT.

Para renovación se requiere haber cursado y aprobado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior.

11.6 REQUISITOS PARA BECA POR PÉRDIDA DE PADRES O TUTORES.

- a) Copia simple de DNI.
- b) Edad máxima 28 años.
- c) Según corresponda, deberá presentar uno de los siguientes documentos:
 - c.1 Copia certificada de la partida de Defunción del Padre, Madre o apoderado.
 - c.2 Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
 - c.3 Copia simple de la resolución judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción
- d) Declaración jurada con firma legalizada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado de que se carece de recursos para sufragar los estudios.
- e) No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 11 de 13

Para solicitar la renovación deberá haber aprobado más del 50% de las asignaturas en las que se matriculadas en el semestre académico inmediatamente anterior; y no mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la universidad.

11.7 REQUISITOS PARA BECA POR CONVENIO.

- 1. Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- a) Constancia de ingreso por examen de admisión.
- b) Haber sido declarado como becario mediante resolución publicada en el portal electrónico institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe), tanto en la convocatoria de Beca Perú como en la de Beca para casos sociales o de necesidad o de extrema urgencia.

Para renovar este tipo de beca es necesario tener nota mínima aprobatoria en su promedio ponderado de acuerdo con la Resolución Directoral N° 742-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

2. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

- a) Solicitud en el campus virtual.
- b) Copia simple de DNI.
- c) Edad máxima 25 años.
- d) Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- e) Haber cursado y aprobado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura.
- f) No haber desaprobado un curso por segunda vez incluyendo cursos complementarios.
- g) No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.
- h) No mantener deudas con la USAT.
- i) Otros documentos que correspondan según el convenio.

El convenio al que se hace referencia para la obtención de beca se debe encontrar vigente al momento de la solicitud.

11.8 REQUISITOS PARA BECA DE APOYO AL TRABAJADOR USAT.

- a) Solicitud vía campus virtual.
- b) Edad máxima 25 años, en caso de ser hijo (a).
- c) Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- d) Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el semestre académico inmediatamente anterior.

La comisión de Becas se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados. Su adulteración conducirá a la pérdida del derecho a postulación o del beneficio obtenido, constituyendo este último una falta disciplinaria muy grave, tipificada en el Reglamento de Estudios de Pregrado. La USAT se reserva el derecho de tomar las acciones legales que correspondan.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 12 de 13

Artículo 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentan vía campus virtual. Diferentes dependencias de la USAT se encargarán de verificar los requisitos para cada caso y facilitarán la presentación de solicitudes de beca a los postulantes, según el calendario académico:

- a) La Dirección de Admisión y Marketing apoyará a postulantes de beca por excelencia académica escolar y mérito al ingreso.
- b) La Dirección de Bienestar Estudiantil se encargará de ayudar a los postulantes de beca por pérdida de padres o tutores, por programa deportivo de alta competencia y socioeconómica.
- c) La Dirección Académica, verificará que el sistema cuente con la información para las solicitudes de beca por rendimiento académico.
- d) El Área de Pensiones, validará las solicitudes de beca por convenios interinstitucionales y de apoyo al trabajador USAT.

Artículo 13. RESOLUCIÓN PARA BENEFICIARIOS DE BECA.

Una vez aprobada la evaluación de las solicitudes, las diferentes dependencias de la USAT informarán a través del módulo de gestión de becas del campus virtual, la relación de beneficiarios aptos en las diferentes modalidades a la Comisión de Becas, quienes revisarán y aprobarán lo informado.

El Director General de Asuntos Estudiantiles, presidente de la Comisión, informará al Rectorado el Registro de Beneficiarios de Beca, quienes ordenarán a Secretaría General emitir la Resolución para los fines pertinentes.

CAPÍTULO IV:

RESPONSABILIDADES DEL BECARIO

Artículo 14.

Es responsabilidad de estudiantes que hayan obtenido beca por orfandad y socioeconómica, colaborar con diversas dependencias de la USAT que soliciten apoyo durante 40 horas semestrales.

Los estudiantes que hayan obtenido becas por otras modalidades podrán participar en programas de apoyo que planifiquen las Direcciones de Tutoría y Bienestar Estudiantil. El número de horas de colaboración se establecerá según las necesidades del área y la disponibilidad horaria del estudiante.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección General de Asuntos	Rectorado	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles		Decreto N° 069-2020-ASOC
Fecha 12/12/2019	Fecha: 21/02/2020	Fecha Aprobación: 28/02/2020



Código: DGAD-RBP

Versión: 09 Página 13 de 13

TITULO II:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Queda derogada toda norma o directiva que se oponga al presente Reglamento. **SEGUNDA**. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en la Comisión de Becas.

Aprobado: